



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I CRM N° : 1.406/2017
PMET N° : 13.339/2017
REF. N° : 199.399/2017

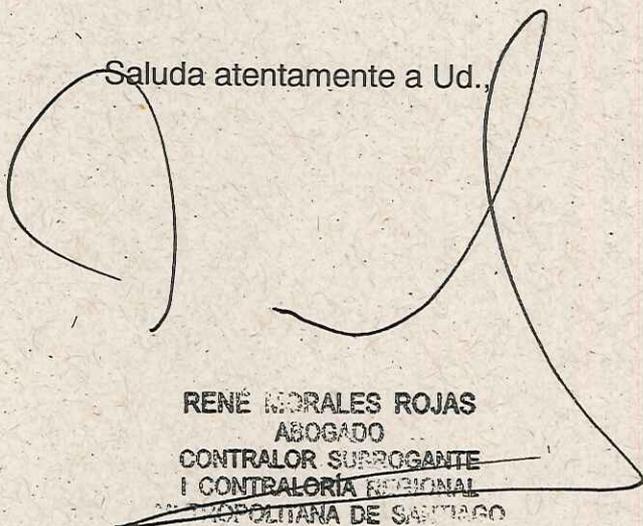
REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 SET 17 *012930

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 453, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de estudios básicos, suscritos por la Comisión Nacional de Riego y financiados con recursos del Ítem presupuestario 31.01, de esa entidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR SUBROGANTE
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

COMISION NACIONAL DE RIEGO OFICINA DE PARTES	
N° 5844	Código
Fecha	11 SEP 2017

A LA SEÑORA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
PRESENTE

c/c a:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ICRM N° : 1.406/2017
PMET N° : 13.339/2017
REF. N° : 199.399/2017

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 SET 17 *012930

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 453, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de estudios básicos, suscritos por la Comisión Nacional de Riego y financiados con recursos del ítem presupuestario 31.01, de esa entidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

RENÉ MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR SUBROGANTE
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
PRESENTE

c/c a:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

PRE
ANTECED



I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INFORME
FINAL

Comisión Nacional de Riego



Número de Informe: 453/2017
08 de septiembre de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen ejecutivo Informe Final N° 453, de 2017
Comisión Nacional de Riego

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los contratos de estudios básicos, suscritos por la Comisión Nacional de Riego, financiados con recursos del ítem presupuestario 31.01, de esa entidad, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

La finalidad de la revisión fue verificar que los procesos de evaluación previa de necesidades, la contratación, así como las instancias de uso de los citados estudios, se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, y a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la Comisión Nacional de Riego con procedimientos de evaluación de necesidades para la elaboración de estudios básicos?
- ¿Realiza la contratación de estudios de acuerdo a la normativa que regula la materia?
- ¿Cuenta el servicio con procedimientos de control que regulen los diferentes procesos asociados a la ejecución de los estudios básicos que realiza?

Principales Resultados:

- De la revisión efectuada en la Comisión Nacional de Riego a los procedimientos de evaluación de necesidades para la elaboración de estudios básicos y de contratación de estudios, y de acuerdo a la normativa que regula la materia, no surgieron situaciones de relevancia de las que fuese necesario dar cuenta en este informe.
- Por otra parte, si se constató que el servicio no contaba con un procedimiento que contemple la validación de los títulos universitarios extranjeros, correspondientes a los profesionales presentados por los consultores en su oferta. En su respuesta, la entidad examinada indicó que ha procedido a incorporar de manera explícita ese control en las bases de licitaciones futuras, con el fin de evitar lo observado por esta Contraloría Regional. Al respecto, la Comisión Nacional de Riego deberá acreditar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, que los procedimientos de control que adopte consideran todas las variables respecto a la validación de los títulos universitarios extranjeros del equipo de profesionales propuestos por las consultoras, como asimismo su efectivo cumplimiento, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento de este Organismo de Control.
- Se corroboró que la entidad fiscalizada no formalizó en tres contratos de Microproyectos de Riego, a través del oficio respectivo, la autorización del cambio de profesionales de la nómina presentada por el consultor en su oferta. En su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

contestación, la repartición indicó que con el fin de corregir la observación, dio respuesta a través de oficio -tal como lo indican las bases administrativas- sobre la solicitud realizada en los estudios correspondientes a Microproyectos de Riego. Además, sostuvo que se tomarían medidas de control que aseguren el cumplimiento en las formalidades indicadas en los distintos contratos. Por lo expuesto precedentemente, la entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, deberá remitir los antecedentes que permitan verificar la formulación e implementación de las medidas de control tendientes a evitar situaciones como la observada, lo que será corroborado en un futuro seguimiento por parte de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PMET N° 13.339/2017
UCE UIO

INFORME FINAL N° 453, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS
DE ESTUDIOS BÁSICOS, SUSCRITOS
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
RIEGO Y FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL ÍTEM
PRESUPUESTARIO 31.01, DE ESA
ENTIDAD.

SANTIAGO, 08 SEP. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los contratos de estudios básicos, suscritos por la Comisión Nacional de Riego, en adelante CNR, financiados con recursos del ítem presupuestario 31.01 de esa entidad, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Rodrigo Rojas Salazar, Daniel López Dillems e Iván Díaz Melo, en calidad de fiscalizadores los dos primeros y supervisor el último, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, en atención a la ejecución presupuestaria del Subtítulo 31, Ítem 01 "Estudios Básicos", efectuada por la Comisión Nacional de Riego, para los años 2015 y 2016, que en conjunto alcanzó los \$ 4.465 millones. Por ello, y considerando que estos recursos no han sido examinados por este Organismo de Control, se ha determinado fiscalizar los contratos financiados con el señalado ítem presupuestario.

Asimismo, la presente auditoría se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 9, Industria, Innovación e Infraestructura, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL (S)
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 7, de 1983, del ex Ministerio de Economía, que fija el texto refundido del decreto ley N° 1.172, de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego, define a dicha entidad como una persona jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, cuyo objeto es asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país.

Asimismo, dicho artículo establece que la Comisión Nacional de Riego, conforme lo dispone la ley N° 18.450, que Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, le asisten las facultades de bonificar el costo de estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, así como de proyectos integrales de riego o drenaje que incorporen el concepto de uso multipropósito; inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación; y, en general, toda obra de puesta en riego u otros usos asociados directamente a las obras bonificadas, habilitación y conexión, cuyos proyectos sean seleccionados y aprobados en la forma que se establece en el mencionado cuerpo normativo.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Riego el preinforme de observaciones N° 453, de 2017, a través de oficio N° 9.798, de 17 de julio del mismo año, con la finalidad que la entidad auditada formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 2.618, del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los contratos de estudios básicos, suscritos por la Comisión Nacional de Riego, financiados con recursos del ítem presupuestario 31.01, de esa entidad, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

La finalidad de la revisión fue verificar que los procesos de evaluación previa de necesidades, la contratación, así como las instancias de uso de los citados estudios, se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, y a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, con los procedimientos de control sancionados por medio de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Establece Normas de Control Interno, así como las normas y procedimientos dispuestos mediante la resolución N° 30, de 2015, que Fijan Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, instrumentos emanados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

este Organismo Fiscalizador, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el servicio fiscalizado, y validados por esta Entidad de Control, el universo de esta auditoría está conformado por 32 contratos de estudios básicos, suscritos por la Comisión Nacional de Riego, financiados con recursos del ítem presupuestario 31.01, de esa entidad, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, por un monto total de \$ 4.584.855.612, IVA incluido. Lo anterior, según se detalla en el anexo N° 1, de este informe. La muestra examinada corresponde al 100% del universo antes señalado.

Al respecto, cabe indicar que el desglose de las validaciones efectuadas a cada uno de los contratos de estudios básicos señalados en el citado anexo N° 1, se detalla en el anexo N° 2 del presente documento.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, acerca de las circunstancias observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Falta de control en la validación de títulos universitarios extranjeros.

De las indagaciones realizadas, se advirtió que para la elaboración de los estudios básicos, la Comisión Nacional de Riego -mediante procesos licitatorios- adjudicó a empresas consultoras la ejecución de análisis específicos. En ese contexto, en el equipo de profesionales propuestos por las referidas consultoras, se desempeñan profesionales de diversas especialidades, entre los cuales se ha verificado la concurrencia de personas con estudios en el extranjero, sin que se verifique la validez de su titulación en Chile. En efecto, se determinó que la CNR no realizó dicha validación a los títulos universitarios de don



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Juan Leovigildo Castaño Gea, RUT: 24.869.242-4 y don Francisco Javier Citoler y Herrera, Pasaporte N° BA929965 -profesionales españoles-, con titulaciones de licenciado en ciencias químicas e ingeniero agrónomo, respectivamente, ambos contratados -como jefes de estudio- por la empresa consultora AMPHOS 21 Consulting Chile Ltda., RUT:76.047.381-2, para los estudios de "Diagnóstico para desarrollar plan de riego en la Región de La Araucanía" y "Diagnóstico para desarrollar plan de riego en la Región de Antofagasta", respectivamente. Dichas nominaciones fueron autorizadas mediante oficio Ord. N° 3.904, de 4 de diciembre de 2015, y oficio Ord. N° 1.547, de 2 de mayo de 2016, ambos de la entidad fiscalizada.

A su turno, se comprobó, que las aludidas personas no han realizado el trámite de revalidación o convalidación en Chile de sus títulos universitarios, situación que ha sido ratificada por la Universidad de Chile, en su certificado U DE CHILE (O) N° 1.450, de 14 de junio de 2017, en el cual se expresa que "No se registran títulos ni grados obtenidos, revalidados o reconocidos por la Universidad de Chile", a lo que se suma la declaración prestada por los profesionales de apoyo de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la entidad auditada, mediante actas de fiscalización de 8 de junio de 2017.

Lo expuesto constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, Normas Generales, letra e), Vigilancia de los Controles, N° 38, en cuanto a que "Los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia, eficacia", y en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) Responsabilidad de la Entidad, N° 72, en lo concerniente a que "La dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos".

En su respuesta, la entidad examinada indicó que han procedido a incorporar de manera explícita ese control en las bases de licitaciones futuras, con el fin de evitar lo observado por esta Contraloría Regional.

Al respecto, acompañó en su contestación a modo de ejemplo, las bases administrativas de la resolución N° 6, de 27 de junio de 2017, tomada razón por este Órgano de Control el 27 de julio de igual anualidad, en la cual se refleja en su punto 5.2.6, que se debe incluir dentro de otros antecedentes lo siguiente: "Currículum vitae de todos/as los/as profesionales, técnicos/as y administrativos/as que se desempeñen en el estudio, donde deberá constar claramente su formación académica y profesional y contener su experiencia relativa a las materias del estudio que se licita, que será presentado conforme al formato N° 5 de las presentes bases. Se deberá acompañar copia del certificado del título profesional y/o técnico respectivo, los que deberán ser legalizados ante notario; así como también para los títulos obtenidos en el extranjero, tanto personas chilenas o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

extranjeras, estos deben estar reconocidos en Chile, copia de la cedula nacional o documento de identidad y carta compromiso firmada ante Notario según formato N° 6, de las presentes bases”.

Finalmente, indicó que de esta manera se dará resguardo al cumplimiento de la exigencia planteada en la presente observación.

En razón de lo anterior, la observación se mantiene, dado que si bien la CNR entregó un ejemplo del control que estaría efectuando actualmente sobre la materia en sus bases de licitación, con ello corroboró lo objetado para el período auditado. Asimismo, cabe señalar que la exigencia introducida y consignada en el artículo 5.2.6, de las bases administrativas, aprobadas por resolución N° 6, de 2017, ya referida, indica que para los títulos obtenidos en el extranjero éstos “(...) deben estar reconocidos en Chile”, sin embargo, es dable reiterar, que de acuerdo a lo estipulado en el citado decreto con fuerza de ley N° 3, de 2007, los procesos que pueden ser aplicables en la materia, son los de reconocimiento, revalidación o convalidación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales legalmente vigentes en Chile.

La entidad deberá acreditar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, que los procedimientos de control que adopte consideran todas las variables respecto a la validación de los títulos universitarios extranjeros del equipo de profesionales propuestos por las consultoras, como asimismo su efectivo cumplimiento, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento de este Organismo de Control.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de formalización de autorización de cambio de profesionales.

Se observó que la Comisión Nacional de Riego no formalizó a través del oficio respectivo, -según lo exigen las bases administrativas- la autorización de cambio de profesionales de la hómima presentada por el consultor en su oferta.

En particular, se identificó dicha situación en la sustitución de los “jefes de estudio”, de los tres contratos que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 1

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PÚBLICO	CONSULTOR	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS
1	Diagnóstico para Microproyectos de Riego en Regiones XIV y X	870-22-LP14	Ingenieros Consultores Ltda.	2.451, de 2014
2	Diagnóstico para Microproyectos de Riego en Regiones IV y V	870-24-LP14	Arrau Ingeniería E.I.R.L.	2.452, de 2014
3	Diagnóstico para Microproyectos de Riego en Regiones VI y RM	870-23-LP14	Arrau Ingeniería E.I.R.L.	2.450, de 2014

Fuente: Antecedentes técnicos de los contratos.

Lo descrito vulnera lo estipulado en el inciso 6° del artículo 6.2, de las bases administrativas aprobadas para dichos proyectos, que establecen respecto de los cambios de profesionales que "(...) deberán ser previamente autorizados y formalizados mediante oficio de/la jefe/a de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión".

Cabe mencionar que la aludida situación fue corroborada por el asesor de la Secretaría Ejecutiva, a través de correo electrónico institucional, de 5 de junio de 2017, donde indicó en lo que interesa que "(...) hago presente que a la fecha, en el caso de los Estudios de Microproyectos, no hay un oficio con la aceptación del cambio de jefes de estudio, toda vez que se realizó en una reunión de coordinación entre la CNR y la consultora".

En su contestación, la repartición indicó que con el fin de corregir la observación, dio respuesta a través de oficio -tal como lo indican las bases administrativas- sobre la solicitud realizada en los estudios correspondientes a Microproyectos de Riego. Además, sostuvo que se tomarían medidas de control que aseguren el cumplimiento en las formalidades indicadas en los distintos contratos.

Sobre lo argumentado por el servicio, es dable señalar que mediante oficios Ord. N°s 2.606, 2.607 y 2.608, todos del 28 de julio de 2017, del Jefe de División de Estudios, Desarrollo y Políticas (S), se procedió a regularizar la situación objetada para los contratos individualizados en la precedente tabla N° 1. No obstante ello, cabe indicar que tal como lo disponen las bases administrativas respectivas de cada Microproyecto, los cambios de profesionales deben ser previamente autorizados y formalizados por la entidad, situación que no ocurrió en al especie.

Por su parte, respecto de las medidas de control que indicó llevaría a cabo, no aportó antecedentes que permitan identificarlas.

Por lo expuesto precedentemente, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, remitir los antecedentes que permitan verificar la formulación e implementación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

medidas de control tendientes a evitar situaciones como la observada, lo que será corroborado en un futuro seguimiento por parte de esta Contraloría Regional.

2. Sobre profesionales jefes de estudios con títulos universitarios sin revalidación ni reconocimiento en Chile.

De las indagaciones realizadas, se advirtió que en dos contratos, la empresa "Amphos 21 Consulting Chile Ltda.", presentó -como jefes de estudios- a profesionales de nacionalidad española sin que hayan realizado el trámite obligatorio de revalidación o reconocimiento del título profesional para extranjeros en Chile, situación corroborada a través de certificado emitido por el prorector de la Universidad de Chile, oficio U. DE CHILE (0) N° 1.450, de 14 de junio de 2017. Lo descrito, se expresa en detalle en la siguiente tabla:

Tabla N° 2

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PÚBLICO	PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN BASES (5.2.5)	NOMBRE JEFE DE PROYECTO	PROFESIÓN	PAÍS DE PROCEDENCIA DEL TÍTULO
1	Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de La Araucanía	870-22-LP15	Ingeniero civil u otro afín	Juan Leovigildo Castaño Gea	Licenciado en Ciencias Químicas	España
2	Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de Antofagasta	870-24-LP15	Ingeniero civil u otro afín	Francisco Javier Citoler Herbera	Ingeniero agrónomo	España
				Juan Leovigildo Castaño Gea	Licenciado en Ciencias Químicas	España

Fuente: Antecedentes de la oferta técnica de los contratos, según numeral 5.2.6, de las bases administrativas de cada uno de ellos y archivos de los expedientes de los proyectos.

Cabe señalar que en el caso del primer contrato mencionado, sobre "Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de La Araucanía", aprobado por resolución exenta N° 3.105, de 10 de agosto de 2015, la consultora solicitó el cambio del profesional jefe de estudio, originalmente ofertado, remplazándolo por el referido en la tabla N° 2, precedente, quien asumió contractualmente la dirección del estudio, con fecha 4 de diciembre del mismo año, con la aprobación por parte del servicio del oficio ordinario N° 3.904, de esa misma fecha.

En cuanto al segundo contrato, sobre "Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de Antofagasta", suscrito el 30 de junio de 2015, la referida consultora propuso en su oferta técnica al señor Francisco Citoler, como jefe de estudio, quien con posterioridad, fue reemplazado por el señor Juan Castaño, a través de la aprobación del oficio ordinario N° 1.547, de 2 de mayo de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

La falta de revalidación de títulos profesionales constituye una vulneración de lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, el cual previene en su artículo 6°, que a dicha Corporación Universitaria le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar o convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales, lo que ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 32.844, de 1982, y 39.068, de 1999, ambos de éste origen, entre otros.

Por su parte, no se observó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, del decreto universitario exento N° 30.203, de 2005, que Aprueba el Reglamento sobre Reconocimiento, Revalidación y Convalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos obtenidos en el Extranjero, en cuanto a que “La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero será necesaria cuando se exija el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país”, tal como sucede en la especie.

Asimismo, tampoco se observó el registro del reconocimiento en Chile del título universitario español, a través de la aplicación del artículo IV del Convenio Cultural suscrito por Chile y España, el 18 de diciembre de 1967 -promulgado por el decreto N° 292, de 1969, del Ministerio de Relaciones Exteriores-, con anterioridad al año 1998, fecha donde el reconocimiento automático dejó de ser empleado (aplica dictamen N° 6.494, de 2015, de éste origen), lo que fue confirmado por la Comisión Nacional de Riego, a través de correo electrónico de 15 de junio de 2017, que consigna que “(...) Lo oficial es que no cuentan con sus títulos convalidados en el Ministerio de Relaciones Exteriores (...)”.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa resolvió a través del dictamen N° 58.634, de 2014, de este origen, que la idea básica es “(...) que el desarrollo de una actividad profesional en el país, tanto en el ámbito público como en el privado, sea realizada por una persona que acredite la idoneidad necesaria, más aun si se considera que el procedimiento de reconocimiento, revalidación o convalidación de los títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero permite otorgar a éstos el mismo valor que los conferidos por alguna Universidad del Estado o reconocida por éste”.

La misma jurisprudencia añade que “(...) la finalidad del referido procedimiento se vincula directamente con la competencia requerida para desarrollar una determinada función, por lo que resulta imprescindible que se sometan a aquél la generalidad de los diplomas emitidos por universidades extranjeras (...)”.

Finalmente, cabe indicar que la falta de profesional competente, es considerada una causa grave de las obligaciones contraídas por el contratista, según se indica en el numeral 6.12.1, de las mismas bases administrativas, siendo causal de resolución del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

La Comisión Nacional de Riego señaló que la revalidación o reconocimiento en Chile de los títulos universitarios obtenidos en el extranjero fue incluida explícitamente como exigencia en las bases de licitación, como indicó en su respuesta respecto de lo objetado en el acápite I "Aspectos de Control Interno", de este documento.

De lo indicado por el servicio, cabe señalar que la exigencia introducida y consignada en el artículo 5.2.6, de las bases administrativas, aprobadas por resolución N° 6, de 2017, ya referida, indica que para los títulos obtenidos en el extranjero éstos "(...) deben estar reconocidos en Chile", sin embargo, es dable reiterar, que de acuerdo a lo estipulado en el citado decreto con fuerza de ley N° 3, de 2007, los procesos que pueden ser aplicables en la materia, son los de reconocimiento, revalidación o convalidación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales legalmente vigentes en Chile.

Luego, lo incorporado en las bases de licitación no resulta ser suficiente para regular la situación en la cual se encuentre el profesional a evaluar, siendo además específica ya que no considera la actuación de éste en otro tipo de contratos distintos al de la especie.

La entidad deberá acreditar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, que los procedimientos de control que adopte consideran todas las variables respecto a la validación de los títulos universitarios extranjeros del equipo de profesionales propuestos por las consultoras, como asimismo su efectivo cumplimiento, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento de este Organismo de Control.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y contables, y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los egresos asociados a la materia en examen, efectuados en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, se verificó que, en general, los desembolsos efectuados por el avance de los estudios básicos correspondiente a los contratos auditados, se ajustan a la normativa y reglamentación vigente y se contaba con la documentación de respaldo pertinente, sin que en esta oportunidad se advirtieran situaciones que representar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y dado que la Comisión Nacional de Riego no ha aportado antecedentes que resulten suficientes para salvar las situaciones objetadas en el preinforme de observaciones N° 453, de 2017, se mantienen todas las observaciones formuladas.

Además, la entidad fiscalizada deberá adoptar medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Establecer procedimientos de control que consideren todas las variables respecto a la validación de los títulos universitarios extranjeros del equipo de profesionales propuestos por las consultoras, de forma tal de precaver situaciones como la objetada respecto a la "Falta de control en la validación de títulos universitarios extranjeros", del acápite I "Aspectos de Control Interno", lo cual, al igual que su efectivo cumplimiento, será verificado en una futura acción de seguimiento (MC).

2. Cumplir oportunamente con lo establecido en las bases administrativas respecto a la formalización de la autorización del cambio de profesionales de la nómina presentada por los consultores en su oferta, para prevenir la ocurrencia de los hechos objetados en el numeral 1, "Falta de formalización de autorización de cambio de profesionales", del acápite II "Examen de la Materia Auditada". Asimismo, la entidad deberá remitir los antecedentes que permitan verificar la formulación e implementación de las medidas de control tendientes a evitar situaciones como la observada, lo que será corroborado en un futuro seguimiento por parte de esta Contraloría Regional (MC).

3. Exigir que los profesionales propuestos por las consultoras validen sus títulos universitarios extranjeros de acuerdo a la normativa vigente en Chile, a fin de evitar lo consignado en el numeral 2, "Sobre profesionales jefes de estudios con títulos universitarios sin revalidación ni reconocimiento en Chile", del acápite II "Examen de la Materia Auditada". A su vez, la entidad deberá acreditar que los procedimientos de control que adopte consideran todas las variables respecto a la validación de los títulos universitarios extranjeros del equipo de profesionales propuestos por las consultoras, como asimismo su efectivo cumplimiento, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento de este Organismo de Control (MC).

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se indique, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Remítase a la Secretaría Ejecutiva y al
Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna, ambos de la Comisión Nacional de
Riego.

Saluda atentamente a Ud.,

IVÁN LÓPEZ MÉNDEZ
ARQUITECTO
JEFE SUBROGANTE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 1

Universo y muestra examinada

NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO (\$)	N° DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Diagnóstico para fortalecimiento Juntas de vigilancia zona centro.	79.992.150	3.823	11-10-2014
Diagnóstico para fortalecimiento juntas de vigilancia zona norte.	99.872.640	3.591	28-10-2014
Diagnóstico para fortalecimiento juntas de vigilancia zona sur.	80.000.000	3.873	13-11-2014
Diagnóstico para microproyectos de riego en regiones VI y RM.	179.987.500	3.939	18-11-2014
Diagnóstico para microproyectos de riego en regiones XIV y X.	199.952.000	3.641	30-10-2014
Diagnóstico para microproyectos de riego en regiones IV y V.	179.987.500	3.788	10-11-2014
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región Arica y Parinacota.	159.991.900	2.214	02-06-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca de Aconcagua.	149.976.370	2.334	10-06-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de Antofagasta	159.786.000	2.782	17-07-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca de Copiapó	149.523.580	2.596	30-06-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca de Huasco	149.996.364	2.758	15-07-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca Choapa y Quilimari	149.970.600	2.261	05-06-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca de Elqui	149.498.200	2.329	10-06-2015
Diagnóstico para desarrollar un plan de riego en cuenca de Limarí	149.995.200	2.215	02-06-2015
Diagnóstico del estado actual de los tranques cora en la V Región	69.812.000	5.011	28-12-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca del Cachapoal	149.970.600	2.304	08-06-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca Tinguiririca	149.932.800	2.465	19-06-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca Loncomilla	159.853.400	3.193	13-08-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca Mataquito	159.504.368	3.409	01-09-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca del Maule	159.504.368	3.410	01-09-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca del Maipo	149.999.200	2.335	10-06-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca Bio-Bio	159.853.400	3.194	13-08-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca del Itata	159.800.000	3.268	20-08-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en r. de la Araucanía	159.786.000	3.105	10-08-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de los Lagos	149.983.200	3.269	20-08-2015
Diagnóstico para desarrollar un plan de riego en Región de los Ríos	149.972.700	3.225	17-08-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO (\$)	N° DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de Tarapacá	159.977.322	3.011	04-08-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de Aysen	159.612.450	3.406	31-08-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en Región de Magallanes	159.999.000	3.272	20-08-2015
Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca de la Ligua y Petorca	150.000.000	2.371	12-06-2016
Diagnóstico del estado actual de los tranques córca en la IV Región	69.536.000	4.962	22-12-2015
Diagnóstico del estado actual de los tranques córca en la VI Región	69.228.800	4.972	23-12-2015
TOTALES:		\$ 4.584.855.612	

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por la Comisión Nacional de Riego.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 2

Las validaciones realizadas consistieron en las que se detallan a continuación:

N°	LABOR REALIZADA	PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN
1	Se revisaron los antecedentes y el proceso de adjudicación de los contratos en estudio.	1. Se verificó el monto del contrato con los aumentos, con el fin de determinar que el valor definitivo del estudio, no es mayor al presupuesto oficial asignado para el contrato en estudio. 2. Se revisó que la oferta presentada por la empresa adjudicada fuera la más conveniente para el fisco. 3. Se verificó a través del recálculo, que las ponderaciones descritas en la evaluación de los contratos estuviera cuadrada, de acuerdo a lo informado por la comisión evaluadora.
2	Se revisaron los antecedentes del desarrollo de los contratos en estudio.	Comparación de exigencia de profesionales encargados o jefes del proyecto, según bases administrativas, los profesionales ofertados por el consultor y los profesionales que ejecutan o suscriben los informes. Asimismo, verificar si se realizó cambio de los profesionales y si está aprobado por el CNR.
3	Se revisaron los antecedentes del desarrollo de los contratos en estudio.	De los profesionales jefes de estudio extranjeros, se corroboró si tenían revalidados o convalidados sus títulos universitarios.
4	Se revisaron procesos de Control Interno de los contratos en estudio.	Se analizó el procedimiento de control interno relativo a si el servicio corrobora la autenticidad de los títulos universitarios presentados por los oferentes.
5	Se revisaron los antecedentes que dieron origen a los contratos en estudio (ex ante).	Se analizaron las iniciativas clasificándolas y determinando la justificación que le dio origen y su concordancia con los lineamientos y objetivos de la CNR.
6	Se revisaron los antecedentes y el proceso de adjudicación de los contratos en estudio.	Se verificó que las calificaciones correspondan a las establecidas en las bases de licitación, a su vez se realizó el recálculo de las evaluaciones efectuadas por la comisión evaluadora, con el fin de verificar que éstas corresponden a las informadas por dicha comisión.
7	Se revisaron los antecedentes del desarrollo de los contratos en estudio.	Se solicitó al servicio fiscalizado los pagos asociados a los contratos en estudio con el fin de verificar que estos se ajustan a lo establecido en las bases de licitación.
8	Se revisaron los antecedentes del desarrollo de los contratos en estudio.	Se procedió a verificar que la empresa a cargo de los estudios básicos, diera estricto cumplimiento a las bases de licitación en atención a los plazos establecidas en esta, para la entrega a la Comisión Nacional de Riego de cada informe de diagnóstico, ello con el fin de contrastar, que para aquellos informes que no fueron entregados en los periodos indicados en las BALI, se cursó la multa correspondiente.
9	Se revisaron los antecedentes del desarrollo de los contratos en estudio.	Se realizó la revisión de cada uno de los contratos con el fin de verificar que cada empresa a cargo del estudio correspondiente, hizo entrega de los informes de evaluación, en las fechas establecidas en éste.
10	Se revisaron los antecedentes que resultaron de los estudios básicos (ex post).	Debido a que los contratos del universo tienen fecha de término reciente, se solicitó al servicio informar de todos los estudios básicos ejecutados entre los periodos 2008 a 2013. Con la información aportada por el Asesor de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego, se verificó cuáles terminaron en una iniciativa de inversión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 3

Estado de observaciones del Informe Final N° 453, de 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I "Aspectos de Control Interno"	Falta de control en la validación de títulos universitarios extranjeros	Medianamente compleja	Acreditar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, que los procedimientos de control que adopte consideren todas las variables respecto a la validación de los títulos universitarios extranjeros del equipo de profesionales propuestos por las consultoras, como asimismo su efectivo cumplimiento, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento de este Organismo de Control.			
Numeral 1, acápite II "Examen de la materia auditada"	Falta de formalización de autorización de cambio de profesionales.	Medianamente compleja	Remitir los antecedentes que permitan verificar la formulación e implementación de las medidas de control tendientes a evitar situaciones como la observada, lo que será corroborado en un futuro seguimiento por parte de esta Contraloría Regional.			
Numeral 2, acápite II "Examen de la materia auditada"	Sobre profesionales jefes de estudios con títulos universitarios sin revalidación ni reconocimiento en Chile.	Medianamente compleja	Acreditar, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, que los procedimientos de control que adopte consideren todas las variables respecto a la validación de los títulos universitarios extranjeros del equipo de profesionales propuestos por las consultoras, como asimismo su efectivo cumplimiento, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento de este Organismo de Control.			

